

Reglamento General de Premios

Facultad de Medicina - Universidad de Buenos Aires

-Resolución (CD) N° 1602/05 -

I.- LLAMADO A CONCURSO. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Art. 1- La Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires realizará la inscripción de los concursos para los premios que otorga y que constan en el Anexo I, entre el 1º de Febrero y el 1º de Abril de cada año. La fecha de cierre de la inscripción no podrá ser prorrogada.

Los avisos anunciando el llamado serán publicados en el mes de septiembre del año anterior y hasta la fecha de cierre de la inscripción, en la página web de la Facultad y de la Universidad, indicando el título del Premio, tema y Reglamento del concurso. Asimismo, durante el mes de octubre se realizará difusión en un diario principal, indicando título del premio y tema.

Art. 2- La inscripción de los trabajos para optar a los premios se efectuará en la Secretaría de Docencia, Graduados y Relaciones con la Comunidad, en horario de atención al público; dicha inscripción se hará en forma anónima por medio de dos sobres en cuyo exterior figurará un seudónimo elegido por los autores. En el interior del primer sobre se incluirán: los nombres de los autores y una declaración firmada por todos ellos en la que conste que aceptan el Reglamento Gral. de Premios y el específico del Premio en cuestión, con fotocopia del DNI, fotocopia del título de grado y de cualquier otro título que considere. Para los egresados de otras Facultades y/o Universidades deberán adjuntar fotocopia del título y de su registro en la U.B.A., como se explica más abajo. El segundo sobre contendrá seis ejemplares del trabajo individualizado con el correspondiente seudónimo, sin hacer referencias en el título ni en el contenido a los nombres de los autores, ni a la institución en la que se realizó el trabajo. Cada ejemplar deberá contener, además, la fecha de finalización del trabajo y un resumen de hasta dos carillas.

La inscripción deberá ser realizada por los autores o por uno de los autores que represente al resto.

ÉI TRÁMITE DE REGISTRO DEL TITULO es PERSONAL, o con Poder ante Escribano Público y consiste: El egresado debe presentar 2 (dos) fotocopias legalizadas en la UBA (Uriburu 950- LLEVAR TITULO ORIGINAL), luego dirigirse a la Dirección de Mesa de Entradas –Archivo General- de ésta Facultad y presentar una copia del título legalizada junto al original más el DNI., para realizar dicho registro.

Los autores o sus representantes firmarán el libro de inscripción a Premios, en el cual quedará constancia del título del trabajo, del Premio al cual ha sido presentado y de la documentación adjuntada en el sobre correspondiente. El hecho de consignar estos datos y firmar el Libro de Premios, implica de parte de los autores aceptar las disposiciones reglamentarias generales de los premios y las particularidades del premio al cual se han inscripto.

Art. 3- El mismo trabajo no podrá ser inscripto simultáneamente en más de un premio. No

podrán inscribirse trabajos ya premiados por ésta u otra institución. Solamente podrán volver a presentarse trabajos no premiados o que se hayan presentado a concursos que quedaron desiertos.

Art. 4- Podrán inscribirse para optar a los Premios únicamente trabajos realizados en el país, y sus autores deberán ser argentinos o residentes con no menos de 5 años en el país y egresados de universidades públicas o privadas argentinas, o del extranjero. Por lo menos uno de los autores deberá ser egresado de la Universidad de Buenos Aires y por lo menos uno de ellos deberá desarrollar actividades docentes o de investigación en la Universidad de Buenos Aires.

Art. 5- Los trabajos deberán estar escritos con procesador de texto, y márgenes amplios, en papel tamaño A4. Las hojas estarán numeradas consecutivamente, presentado el trabajo anillado o encuadernado.

Art. 6- Quedan excluidos de aspirar a los Premios los trabajos en los que alguno de los autores sea: el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad, los miembros del Consejo Directivo, los miembros del Consejo Superior y los Secretarios y Subsecretarios de la Facultad.

Art. 6 bis- Los Premios a trabajos publicados se presentarán con la misma normativa, excluyendo el requisito de seudónimo por no ser anónimos.

II.- DE LOS JURADOS

Art. 7- Los jurados serán propuestos antes del llamado a concurso por el Secretario de Educación Médica; las propuestas serán consideradas por la Comisión de Investigación; y las designaciones serán realizadas por el Consejo Directivo.

Art. 8- Los Jurados estarán conformados por 5 (cinco) miembros a, saber:

- Un miembro del Consejo Directivo
- 3 (tres) profesores titulares, consultos o eméritos de la materia
- Un profesor titular emérito o consulto de alguna materia afín del ciclo clínico o del ciclo biomédico o un académico de la Academia Nacional de Medicina de la materia o de materia afín.

En caso de no contar con tres profesores titulares, eméritos o consultos éstos podrán ser reemplazados por profesores adjuntos según corresponda.

Se designarán 3 (tres) jurados suplentes, uno por cada categoría.

Art. 9- Cuando un miembro de un Jurado renunciara o no pudiera integrarlo, por causa justificada, será reemplazado por el suplente correspondiente.

Art. 10- Los Jurados deberán funcionar con la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos siendo su decisión inapelable. Deberán expedirse dentro de los 90 (noventa) días corridos. El Jurado tendrá en cuenta al calificar los trabajos, el número de coautores, asignando mayor valor, en caso de méritos semejantes a los trabajos individuales o de reducido número de autores.

Art. 11- Terminado el concurso, la Secretaría de Educación Médica entregará a la Biblioteca de la Facultad un ejemplar del o de los trabajos premiados. Luego de los treinta (30) días después de adjudicados y dentro de los noventa (90) días de otorgados los premios por la Facultad, los autores podrán solicitar la devolución de los ejemplares restantes.

Art. 12- En el caso de tratarse de premios a tesis de Doctorado no podrán formar parte del jurado bajo ninguna circunstancia los directores de dichas tesis.

III.- DE LOS PREMIOS

Art. 13- La Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires entregará en todos los casos, a cada autor de un trabajo premiado, un diploma, el cual será confeccionado según el modelo (ver anexo II).

Art. 14- Cuando un premio importe una determinada cantidad de dinero, ésta será entregada al primer autor.

Art. 15- Todo nuevo Premio que se apruebe, pasará a formar parte del Anexo 1, y se registrará en un todo por la presente Reglamentación.

IV.- DEL FONDO DE LOS PREMIOS

Art. 16- La Facultad fijará cada vez que se abra a concurso, el monto de dinero que eventualmente podrá asignar a los mismos según disponibilidad de sus recursos propios.

Art. 17- Las Instituciones, empresas o personas que deseen realizar una donación podrán hacerlo especificando el premio con el cual desean contribuir. La Secretaría de Hacienda deberá informar los fondos disponibles al 30 de octubre.

Art. 18- La contribución económica a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse mediante una donación a la Facultad de Medicina de una suma de dinero que se entregará en su totalidad, cada vez que se concurse el Premio, al autor del trabajo premiado. Esta suma de dinero debe ser entregada a la Facultad a través de su tesorería antes del 30 de octubre anterior a la apertura de la inscripción.

V.- DE LA ENTREGA DE PREMIOS

Art. 19- Los premios serán entregados en un acto académico a tal efecto.

Quedan excluidos de aspirar a los Premios, los trabajos en los que alguno de los autores sea: el Rector de la Universidad y/o el Decano de la Facultad*.

**(Resolución CD 2789/05)*